MODIFICA LA LEY N°18.603, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PARA EXIGIR A ESTOS RENUNCIAR EXPRESAMENTE AL USO, PROPUGNACIÓN O INCITACIÓN A LA VIOLENCIA COMO MÉTODO DE ACCIÓN POLÍTICA

I.- IDEAS GENERALES

La democracia es la forma de gobierno propia de las sociedades modernas, donde el respeto y el diálogo son elementos esenciales para la vida en comunidad y la convivencia cívica. El sistema democrático, en este sentido, permite la coexistencia de diferentes ideas y opiniones dentro de una sociedad, destacando la resolución pacífica de conflictos como un aspecto clave de la armonía social.

En nuestro país, la Constitución Política de la República, en su artículo 4°, establece que "*Chile es una república democrática",* lo que implica un apego a valores que son inherentes a esta forma de gobierno: tolerancia, respeto, diálogo, pluralismo, libertad, bien común, entre otros. Así, la democracia en Chile forma parte de las Bases de la Institucionalidad, capítulo de la Carta Fundamental que establece los principios y valores que rigen a todo nuestro ordenamiento jurídico y a la organización que nos hemos dado como sociedad.

Si bien no existe un solo concepto de democracia, es posible señalar algunas instituciones y elementos que son relevantes para esta forma de gobierno, destacando, entre ellos, la libertad de asociación, en virtud de la cual *"los ciudadanos tienen el derecho de formar organizaciones políticas independientes y participar en ellas, incluidos los partidos y los grupos de interés."*[1]. En este sentido, las asociaciones de personas que voluntariamente deciden influir en la esfera de lo

[1] Dahl, Robert, *"La democracia"* (Traducción de Silvina Floria), POSTData 10: 11-55, 2004, pág. 46.

OFICINA CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 30-11-2021 09:21 VIRTUAL

público, como son los partidos políticos, cumplen un rol sumamente importante en la difusión de ideas y valores democráticos.

Al respecto, el artículo 1° de la ley N°18.603 señala que los partidos políticos tienen por finalidad *"contribuir al funcionamiento del sistema democrático y ejercer influencia en la conducción del Estado, para alcanzar el bien común y servir al interés nacional."*. Asimismo, la referida norma dispone que los partidos políticos "*son instrumento fundamental para la participación política democrática, contribuyen a la integración de la representación nacional y son mediadores entre las personas y el Estado."*. De ahí la importancia de la acción política que estos puedan ejercer en nuestra sociedad, puesto que transmiten las exigencias y demandas de grupos de personas que comparten ciertos principios ideológicos y políticos. También son actores que *"concurren a la formación y expresión de la voluntad popular"*[2], desempeñando, en consecuencia, un rol clave en el intercambio de ideas y el debate público.

Sin desconocer que el pluralismo constituye un elemento fundamental del sistema democrático, lo cierto es que toda acción política debe desarrollarse sobre la base de principios compatibles con la paz social, la vida en comunidad y la democracia. Sin duda, la violencia siempre será contraria a la democracia, pues la debilita y atenta contra valores que son esenciales para el normal desarrollo de la vida en un clima de convivencia cívica.

En el último tiempo, Chile ha registrado una serie de actos de violencia en las calles, los que han generado temor en la población y graves daños a la propiedad pública y privada. También hemos observado casos de violencia en contra de autoridades públicas y candidatos a cargos de elección popular y sus adherentes. Este escenario no se condice con la organización que nos hemos dado como sociedad, donde el fortalecimiento de la democracia es primordial para el progreso de Chile y su gente. Es por ello que renunciar expresamente a la violencia como medio de acción política es fundamental para la estabilidad del sistema democrático, considerando que *"las perspectivas de una democracia estable en un*

[2] Artículo 1º de la ley Nº18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos.

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 30-11-2021 09:21 VIRTUAL

país se ven potenciadas si sus ciudadanos y líderes defienden con fuerza las ideas, valores y prácticas democráticas"[3]. Dicho esto, y dada la importancia de los partidos políticos como representantes de la ciudadanía y formadores de la voluntad popular, la renuncia y condena a la violencia viene a reafirmar su compromiso con la paz, la tolerancia, la unidad y la convivencia cívica, elementos que siempre debieran estar presentes en cualquier discurso político, a fin de asegurar un Chile donde la búsqueda de consensos y la resolución de conflictos en forma pacífica sea la base de las transformaciones y cambios que nuestro país necesita.

II.- CONSIDERANDO

1.- Que, la presente iniciativa tiene su origen en un proyecto ingresado por un grupo de parlamentarios[4], el cual fue rechazado en particular por la Cámara de Diputados con fecha 25 de noviembre de 2020, en razón a que no alcanzó el quórum requerido.

2.- Que, el artículo 4° de la Constitución Política de la República establece que *"Chile es una república democrática",* formando parte de las Bases de la Institucionalidad.

3.- Que, la Carta Fundamental, en su artículo 19 N°15, establece que *"Son inconstitucionales los partidos, movimientos u otras formas de organización cuyos objetivos, actos o conductas no respeten los principios básicos del régimen democrático y constitucional, procuren el establecimiento de un sistema totalitario, como asimismo aquellos que hagan uso de la violencia, la propugnen o inciten a ella como método de acción política.".*

4.- Que, la participación democrática necesariamente requiere de los partidos políticos, sin los cuales resulta imposible un verdadero y sincero diálogo en el ámbito público.

---

[3] Dahl, Robert, *"La democracia: una guía para los ciudadanos"* (F. Vallespín, Trad.), Taurus, 1999, pág. 178.
[4] Boletín Nº13.066-06. Fecha de ingreso: 07.11.2019. Autores: Pepe Auth, Juan Luis Castro, Iván Flores, Tucapel Jiménez, Issa Kort, Javier Macaya, Paulina Núñez, José Pérez y Francisco Undurraga.

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 30-11-2021 09:21 VIRTUAL

5.- Que, los partidos políticos constituyen nexos o puentes entre las legítimas demandas ciudadanas y las autoridades, teniendo una gran responsabilidad en el debate público y el quehacer nacional, puesto que están llamados a difundir ideas y programas de acción política.

III.- CONTENIDO DEL PROYECTO

El presente proyecto de ley modifica el artículo 1° de la ley N°18.603, con el objeto de establecer que los partidos políticos deberán renunciar expresamente al uso, propugnación o incitación a la violencia en cualquiera de sus formas como método de acción política, cumpliendo con el respeto de los principios básicos del régimen democrático y constitucional. Asimismo, introduce una modificación a la letra d) del artículo 5° del referido cuerpo legal, a fin de establecer que en la declaración de principios los partidos políticos deberán condenar el uso, propugnación o incitación a la violencia en cualquiera de sus formas como método de acción política.

IV.- PROYECTO DE LEY

Artículo único: Incorpórense las siguientes modificaciones a la ley N°18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos:

1) Modificase el artículo 1° como sigue:

a) Sustitúyese el punto final del inciso tercero por una coma, y agrégase después de esta la siguiente oración:

"debiendo renunciar expresamente al uso, propugnación o incitación a la violencia en cualquiera de sus formas como método de acción política, cumpliendo con el respeto de los principios básicos del régimen democrático y constitucional.".

b) Incorpórase el siguiente inciso cuarto:

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
30-11-2021
09:21
VIRTUAL

"Se entenderá que ejerce violencia el que públicamente o a través de cualquier medio apto para su difusión pública, incitare directamente a la violencia en cualquiera de sus formas en contra de una persona, un grupo de personas o de un miembro de tal grupo, basado en aspectos tales como etnia, nacionalidad, situación socioeconómica, idioma, ideología, opinión o afiliación política o deportiva, religión o creencia, visión filosófica, sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, trabajo que realiza, sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género, edad, filiación, apariencia personal, enfermedad o discapacidad.".

2) Agrégase en la letra d) del artículo 5º, a continuación del punto final, que pasa a ser seguido, la siguiente oración:

"Del mismo modo deberá condenar el uso, propugnación o incitación a la violencia en cualquiera de sus formas como método de acción política.".

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
30-11-2021
09:21
VIRTUAL

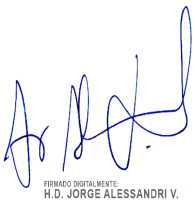

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE ALESSANDRI V.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SERGIO BOBADILLA M.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JAVIER MACAYA D.

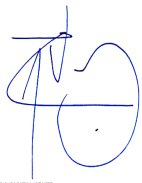

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ENRIQUE VAN RYSSELBERGHE H.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RENZO TRISOTTI M.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN ANTONIO COLOMA A.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN FUENZALIDA C.

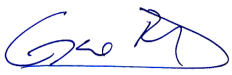

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GUILLERMO RAMÍREZ D.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GUSTAVO SANHUEZA D.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTIÁN LABBÉ M.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
30-11-2021
09:21
VIRTUAL